

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14337 *ORDEN de 12 de junio de 1987 por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de ayudas a la realización de diversos trabajos sobre la agricultura, la pesca y la alimentación en España durante la Ilustración.*

Ilmo. Sr.: En el marco de las actividades previstas para la conmemoración «Carlos III y la Ilustración» y al objeto de lograr un mayor conocimiento y difusión de los importantes cambios y realizaciones que experimentó la agricultura y la pesca durante la Ilustración, este Ministerio convoca concurso de méritos para la concesión de las siguientes ayudas:

- A) Ayudas a la finalización de tesis doctorales relacionadas con la agricultura, la pesca y la alimentación durante la Ilustración.
- B) Ayudas para la realización de estudios sobre la modernización de la agricultura en la Ilustración.
- C) Ayuda para la elaboración de una antología del pensamiento agrario durante la Ilustración.
- D) Ayuda para la realización de un catálogo de fuentes documentales y bibliografía sobre la agricultura y el pensamiento agrario del siglo XVIII.

La concesión de estas ayudas se regirá por las siguientes

Bases

- A) Ayudas a la finalización de tesis doctorales:
 1. Se concederán dos ayudas de 250.000 pesetas, cada una, para la finalización de tesis doctorales sobre temas relacionados con la agricultura, la pesca o la alimentación en la España de la Ilustración. Se tendrá en cuenta, con preferencia, aquellos trabajos que traten sobre las relaciones de España y América durante esta época.
 2. Podrán acceder a estas ayudas los doctorandos españoles o iberoamericanos, residentes en España, que vayan a leer sus tesis entre la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden y el 1 de octubre de 1988.
 3. Una vez leída, se deberá hacer entrega de la tesis antes del 15 de octubre de 1988. Junto con la tesis, se deberá entregar un resumen de la misma, de un máximo de 10 folios, y copia del acta del Tribunal calificador de la tesis, o certificación, en la que se haga constar el nombre del doctorando, el título de la tesis, la fecha de la lectura de la misma y la calificación obtenida. El pago de las ayudas se hará efectivo en el mes de diciembre de 1988.
 4. Las personas que deseen concursar a esta modalidad deberán presentar las solicitudes antes del 1 de octubre de 1987, en el Registro Central del MAPA (paseo Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid. Teléfono 230.20.06/07), dirigidos al ilustrísimo señor Secretario general técnico del Departamento e ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Instancia según modelo del anexo.
 - b) Certificado con la fecha de inscripción de la tesis y su aceptación la Universidad.
 - c) Informe del Director de la tesis sobre la fecha de iniciación y desarrollo actual de la misma.
 - d) Compromiso de que la tesis será leída antes de la fecha fijada en la base 2 de esta convocatoria.
 - e) Un resumen de no más de 50 páginas, conteniendo: Objetivos y contenido de la tesis (inclusión de un índice de la misma), fuentes, metodología, avance de resultados y conclusiones y bibliografía utilizada.
 - f) Curriculum vitae.
 5. Las solicitudes serán seleccionadas por el Jurado, al que hace referencia la base 28, y su resolución se hará pública antes del 30 de noviembre de 1987.

6. Las tesis, una vez finalizadas, deberán presentarse preparadas para su publicación y no deberán rebasar los 500 folios, tamaño DIN-A4, escritos a doble espacio, incluidos gráficos, apéndices y notas.

B) Ayudas para la realización de estudios sobre la modernización de la agricultura en la Ilustración:

7. Se concederán cuatro ayudas de 250.000 pesetas, cada una, a otros tantos trabajos originales que traten sobre alguno de los temas que a continuación se indican, todos ellos con relación a la época de la Ilustración:

- El cambio tecnológico en la agricultura.
- La enseñanza de la agricultura.
- El fomento de la agricultura.
- Los cambios en los cultivos y en el paisaje rural. Ordenación rural.
- La colonización agraria.
- El pensamiento agrario ilustrado.
- La política agraria durante la Ilustración.
- El papel de las Sociedades de Amigos del País y de otras Instituciones en el fomento y modernización de la agricultura.
- Prensa agraria durante la Ilustración.
- La influencia en España de la Ilustración europea: El caso agrario.
- Ilustración española y agricultura americana.
- La ciencia agraria y la Ilustración (agronomía, veterinaria, etc.).
- La política forestal.
- La alimentación en España.
- La pesca en España.

8. Se concederá un premio especial adicional, de otras 250.000 pesetas, al mejor de los cuatro trabajos seleccionados en esta convocatoria.

9. El pago de estas ayudas se hará de la siguiente manera:

- Entrega de 100.000 pesetas, a cada uno de los cuatro trabajos seleccionados, tras la resolución del concurso.
- Pago de 150.000 pesetas, a cada uno de los cuatro trabajos seleccionados, contra entrega de los mismos, previa aceptación por el Jurado.
- A propuesta del mismo Jurado, entrega en diciembre de 1988 del premio especial al mejor de los cuatro trabajos seleccionados.

10. Podrá acceder a estas ayudas cualquier investigador español o iberoamericano, con grado de Doctor, residente en España.

11. Las personas que deseen concursar a esta modalidad deberán presentar las solicitudes antes del 10 de septiembre de 1987, en el Registro Central del MAPA (paseo de la Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid. Teléfono: 230.20.06/07), las cuales deberán dirigirse al ilustrísimo señor Secretario general técnico del Departamento e ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia según modelo anexo.
- b) Memoria sobre el trabajo a realizar, con indicación del tema, justificación, objetivos, fuentes y metodología.
- c) Curriculum vitae.

12. Las solicitudes serán seleccionadas por el Jurado, al que hace referencia la base 28, y su resolución se hará pública antes del día 10 de octubre de 1987.

13. Los trabajos definitivos no deberán superar los 400 folios (incluidos gráficos, apéndices, notas y bibliografía), en tamaño DIN-A4, y mecanografiados a doble espacio, debiendo presentarse listos para su publicación, y deberán ser entregados antes del 15 de octubre de 1988, acompañados de un resumen de los mismos de un máximo de 10 folios.

C) Ayuda para la elaboración de una antología del pensamiento agrario durante la Ilustración:

14. Se concederá una ayuda de 150.000 pesetas, para la realización de una antología del pensamiento agrario ilustrado.

15. Podrá acceder a esta modalidad cualquier investigador español o iberoamericano, con grado de Doctor, residente en España.

16. Las personas que deseen concursar a esta modalidad deberán presentar las solicitudes antes del 10 de septiembre de 1987, en el Registro Central del MAPA (paseo de la Infanta Isabel, número 2, 28014 Madrid, teléfono 230.20.06/07), las cuales deberán dirigirse al ilustrísimo señor Secretario general técnico del Departamento e ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia según modelo del anexo.
- b) Memoria sobre el contenido de la antología, justificación, estructura y relación de textos seleccionados. Asimismo, se incluirá un resumen del contenido y partes del estudio introductorio que deberá preceder a la selección de los textos.
- c) Curriculum vitae.

17. Las solicitudes serán seleccionadas por el Jurado, al que hace referencia la base 28, y su resolución se hará pública antes del 10 de octubre de 1987.

18. El estudio preliminar no deberá superar los 100 folios y los textos seleccionados no deberán superar el equivalente a 500 folios, en tamaño DIN-A4, mecanografiados a doble espacio. El trabajo deberá presentarse listo para su publicación. El trabajo finalizado deberá presentarse antes del 30 de junio de 1988.

19. El pago de la ayuda se hará contra entrega definitiva del trabajo.

D) Ayuda para la realización de un catálogo de fuentes documentales y bibliografía sobre la agricultura y el pensamiento agrario, del siglo XVIII.

20. Se concederá una ayuda de 350.000 pesetas para la realización de un catálogo de fuentes documentales y bibliografía sobre la agricultura y el pensamiento agrario del siglo XVIII.

21. La parte dedicada a fuentes documentales deberá recoger sólo la identificación de las fuentes y tipo de documentación existente en ellas, período, etc., sin que sea necesaria la catalogación de los legajos que integren dichas fuentes documentales. En la parte de bibliografía se deberá recoger cualquier trabajo impreso: Libros, periódicos, folletos, memoriales, etc. El catálogo se presentará codificado, de modo que permita su tratamiento informático.

22. Podrá acceder a estas ayudas cualquier investigador español o iberoamericano, con grado de Doctor, residente en España.

23. Las personas que deseen concursar a esta modalidad deberán presentar las solicitudes antes del 10 de septiembre de 1987, en el Registro Central del MAPA (paseo Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid, teléfono 230.20.06/07), las cuales deberán dirigirse al ilustrísimo señor Secretario general técnico del Departamento e ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Instancia según modelo del anexo.
- Memoria sobre el trabajo a realizar, con indicación de fuentes a utilizar, organización y características del catálogo y esquema del contenido del estudio preliminar.
- Curriculum vitae.

24. Las solicitudes serán seleccionadas por el Jurado, al que hace referencia la base 28, y su resolución se hará pública antes del 10 de octubre de 1987.

25. La entrega de los trabajos definitivos se hará con anterioridad al 15 de octubre de 1988.

26. Forma de pago: Entrega de 150.000 pesetas, tras la resolución de la Secretaría General Técnica y entrega de 200.000 pesetas, tras la entrega definitiva del trabajo.

27. Todos los concursantes a cualquiera de las ayudas de la presente convocatoria deberán presentar una declaración jurada de no recibir otra ayuda de investigación con fondos públicos para la realización del mismo trabajo.

28.1 El Jurado estará presidido por el Secretario general técnico. Actuará como Vicepresidente, el Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios y, como Secretario, un funcionario del Servicio de Estudios Socioeconómicos. Además, lo integrarán seis Vocales designados por el Secretario general técnico entre personalidades de la Universidad, Centros públicos de Investigación y de la Administración Pública.

2. Para hacer efectivo el pago de la ayuda, será requisito necesario que el Jurado acepte y dé conformidad a los trabajos presentados.

3. A tal efecto, el Jurado, a la vista de los trabajos presentados, valorará que éstos estén sujetos a las condiciones establecidas en las bases de la presente convocatoria, a las condiciones propuestas por el autor al presentarse al concurso y su calidad científica. Según esto, podrá denegar el pago de la ayuda inicialmente concedida y/o condicionarla a la introducción de las modificaciones que estime oportunas.

4. En el caso de las tesis doctorales, bastará que hayan sido aprobadas por el Tribunal de la tesis y se correspondan con lo expuesto en la Memoria presentada al concurso.

29.1 Los trabajos beneficiarios de las ayudas B, C y D entrarán en propiedad del MAPA, reservándose el derecho de publicarlos íntegra o parcialmente en sus revistas o colecciones editoriales, sin que los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

2. La Secretaría General Técnica se reserva el derecho de publicación original de las tesis beneficiarias, sin que por ello los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

30. En el caso de que el MAPA no publique los trabajos, la publicación, tanto parcial como íntegra, de éstos por el autor en otros medios deberá mencionar la financiación del MAPA.

31. La financiación de las ayudas del presente concurso será con cargo a los presupuestos de la Secretaría General Técnica para los años 1987 y 1988, de acuerdo con las formas de pago establecidas anteriormente para cada una de las modalidades.

32. Por el Secretario general técnico se dictará la correspondiente Resolución del presente concurso, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

33. Las resoluciones y decisiones del Jurado serán inapelables, entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de junio de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

MODELO DE INSTANCIA

Don
de años de edad, con domicilio en
calle/plaza número
C. P., Teléfono DNI
ante V. I.,

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria del concurso para la concesión de ayudas a la realización de diversos trabajos sobre la agricultura, la pesca y la alimentación en España durante la Ilustración, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha, considera que reúne todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta todos los documentos requeridos, por lo cual,

SOLICITA: Una ayuda de para(*)
..... sobre

Presentado, en plazo y forma, en Madrid a

(firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

(*) Póngase el tipo de trabajo y título.

MINISTERIO DE CULTURA

14338 REAL DECRETO 753/1987, de 8 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento arqueológico de Cimadevilla, en Gijón (Asturias).

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, del Principado de Asturias, con fecha 7 de septiembre de 1984, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico a favor del yacimiento arqueológico de Cimadevilla, en Gijón (Asturias).

La tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 6.ª, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español se ha llevado a efecto, según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, Reglamento para su aplicación, de 16 de abril de 1936 y Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por acuerdo de 22 de enero de 1987, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho yacimiento con la categoría de zona arqueológica, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos reglamentariamente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y